

CONVENIO N°: 292/15/AM

CONVENIO ADICIONAL POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA 267/15/PAD RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LOS 170 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "DUMGAR, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. CÉSAR TORRES ENCANDE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- En fecha veintidós de abril de dos mil quince, se suscribió entre las partes el contrato número 267/15/PAD, el cual en este acto ratifican para todos los efectos a que haya lugar, relativo a la adquisición de materiales para dispositivos de seguridad en los 170 órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México

DECLARACIONES:

I.- DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que para el desarrollo de las actividades, existe la necesidad de modificar el contrato número 267/15/PAD, suscrito por las partes y mediante memorándums números 70 y 72 de fechas veintiocho y treinta de abril de abril de dos mil quince, respectivamente, signados por el Lic. Gerardo Velázquez Quinto, Subdirector de Recursos Humanos y Servicios Generales, y el Arquitecto Juan José Matías Hernández, Jefe del Departamento de Servicios Generales; mediante los cuales se solicitó al Director de Administración, Lic. José Mondragón Pedrero, la ampliación de los pedidos establecidos en la cláusula primera de este instrumento, y mediante tarjeta SE/T/2361/2015 signada por el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, instruye se lleven a cabo las acciones administrativas y legales necesarias para su atención.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

II.- DE "LA EMPRESA"

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante Escritura Pública número 30,985 de fecha ocho de abril de dos mil tres, pasada ante la Fe del Notario Público número 24 de la ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. Jorge Valdés Ramírez, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 381, volumen 43, de fecha 18 de junio de 2003, que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número DUM030408JA9, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3.- Que el C. César Torres Encande, es su Representante Legal, según consta en la Escritura Pública número 87,797, de fecha 16 de abril de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 7 de Toluca, Estado de México, Lic. Vicente Lechuga Mantemach; y quien se identifica con credencial para votar con clave de elector , expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

4.- Que tiene como objeto entre otros: la compra venta, comercialización, consignación, importación, exportación y diseño de todo tipo de equipo y mobiliario para oficinas.

5.- Que señala como domicilio el ubicado en la calle Juan Aldama Sur, No. 906-B, Colonia Francisco Murguía, Toluca, México, C.P. 50130.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden, se reconocen mutuamente las facultades, capacidad y personalidad de los contratantes, así como la documentación que se agregó al expediente, por lo que aceptan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es la ampliación al contrato de compraventa por "EL INSTITUTO" y "LA EMPRESA" bajo las mismas condiciones generales establecidas en el contrato número 267/15/PAD relativo a la compraventa de materiales para dispositivos de seguridad en los 170 órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, respecto de los siguientes bienes.

N.P.	Descripción	Precio unitario con IVA incluido	Precio total con IVA incluido
Única	<p>Switch magnético para alarmas residenciales (125 piezas).</p> <p>Interrupitor (switch) magnético que activa la alarma de tu casa o negocio, en caso de que algo extraño abra indebidamente una puerta o ventana. Es del tipo normalmente cerrado y es compatible con la mayoría de alarmas comerciales</p> <p>Modelo: ALA-005</p> <p>Características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Distancia máxima de operación: 2 cm. -Tiempo de operación: 0,6 milisegundos. -Tiempo de liberación: 0,1 milisegundos. -Voltaje de ruptura: 250 Vcc máx. -Dimensiones: 1,4 cm. de frente x 5 cm. de altura x 1,3 cm. de espesor. <p>Contiene accesorios para instalación.</p>	\$35.50	\$4,437.50

N.P.	Descripción	Precio unitario con IVA incluido	Precio total con IVA incluido
	Cable dúplex, bicolor, de calibre 18 AWG (1,250 metros). Útil para la conexión entre bocinas y equipos de sonido. Se vende por metro o en rollo de 500 m. Modelo: POT18BI-500 Características técnicas: -Conductor central calibre 18 AWG, formado de 16 hilos calibre 30 AWG. -Temperatura máxima: 60°C. -Dimensiones exteriores: 3,05 x 5,69 mm.	\$7.24	\$9,050.00
MONTO TOTAL			\$13,487.50

SEGUNDA.- OBLIGACIÓN.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar los bienes instrumento de este convenio en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, debidamente empaquetados para garantizar la integridad y el buen estado de los mismos, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del convenio, con las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito a través de la Unidad Administrativa Interesada.

TERCERA:-PRECIO DEL CONVENIO

El precio fijo total que deberá pagar "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA" será la cantidad de \$13,487.50 (Trece mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio referido en la cláusula que antecede se pague a "LA EMPRESA" en los mismos términos establecidos en la cláusula cuarta del contrato que se amplia, previa presentación de la factura debidamente requisitada, a satisfacción de la Dirección de Administración.

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con el servicio a que se obligó. Asimismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio modificatorio será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el veintinueve de mayo de dos mil quince.

SEXTA.- SUJECIÓN AL CONTRATO ORIGINAL.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente convenio modificatorio, a las cláusulas aplicables del contrato número 267/15/PAD, al procedimiento adquisitivo del que se derive, a las contenidas en el presente convenio, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes locales del Estado de México.

SEPTIMA.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente convenio, no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

OCTAVA.

“LAS PARTES” convienen en caso de desavenencia, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de *la materia o de su domicilio* presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

“EL INSTITUTO”
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO

“LA EMPRESA”
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

C. CÉSAR TORRES ENCANDE

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y COMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL